



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-27630750-GDEBA-SSPSMDCGP Aporte no Reintegrable Centro Vecinal Unidos de Olmos (\$600.000,00)

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y modificatorios, N° 9/2021, y el expediente N° EX-2021-27630750-GDEBA-SSPSMDCGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor del Centro Vecinal Unidos de Olmos, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Centro Vecinal Unidos de Olmos solicita un apoyo económico de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) para ser destinado a solventar gastos corrientes del normal funcionamiento de la institución;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando D.N.I. del representante, Estatuto, Acta de Autoridades Vigentes, Memoria Institucional, certificado de persona jurídica, nota de trámite del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Constancia de Inscripción en AFIP y constancia de CBU;

Que en número de orden 4 obra Solicitud de Subsidio -Instituciones, Entidades de Bien Público, Obispos, Parroquias y otras entidades Eclesiásticas-, conforme lo indicado en el Anexo II del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que en número de orden 19, toma conocimiento e intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular al respecto, propiciando asimismo, la continuidad del presente trámite por la suma total pesos seiscientos mil (\$600.000,00);

Que en número de orden 22, la Dirección de Administración de Subsidios, informa que la Institución solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que en número de orden 25 la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondientes al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 31 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 35 ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 39;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y sus modificatorios, y el artículo 6 inciso e) del Decreto N° 9/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Centro Vecinal Unidos de Olmos, (IF-2021-28219874-GDEBA-SSPSMDCGP) mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), a favor de la mencionada asociación, de la localidad y partido de La Plata, para ser destinado a solventar gastos corrientes del normal funcionamiento de la institución, dependiente de la misma, el que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del aporte no reintegrable otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor del Centro Vecinal Unidos de Olmos.

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 7- Subparcial 99 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00). Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo

Único del Decreto N° 467/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios y girar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.